



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 037-2023-GRA/CR-SE.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N° 018, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día martes 12 de setiembre del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El INFORME N° 012 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/COCNALyD-CR, suscrito por la COMISIÓN ORDINARIA DE CONSTITUCIÓN, NORMAS, ASUNTOS LEGALES Y DESCENTRALIZACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** precisa: **Son atribuciones del Consejo Regional**, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el **artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, INFORME N° 012 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/COCNALyD-CR, suscrito por la COMISIÓN ORDINARIA DE CONSTITUCIÓN, NORMAS, ASUNTOS LEGALES Y DESCENTRALIZACIÓN, en la que se precisa DEVOLVER EL EXPEDIENTE RESPECTO A LA APROBACION DEL ROF DEL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN.



Que, luego de la evaluación y resultado del presente informe, se formula la siguiente conclusión:

a) Según el Reporte, de los documentos anexados se puede evidenciar que se solicita la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Apoyo Bagua “Gustavo Lanata Lujan”, sin embargo según el **INFORME TÉCNICO N° 01-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM**, suscrito por Roxana Karina Sánchez Zelada, Jefe de Planeamiento y Presupuesto, del Hospital de Apoyo Bagua señala, **Informe Técnico de la propuesta Técnica del Antiproyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Atención General de Bagua “Augusto Wong López”**, asimismo en el pie de página, señala en el numeral **3 Ordenanza Regional N° 412-20185-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Apoyo Bagua “Gustavo Lanata Lujan**, ... evidenciándose que el ROF, adjuntado a lo solicitado tiene como presentación la caratula siguiente: **INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE ANTEPROYECTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL DE ATENCIÓN GENERAL DE BAGUA “AUGUSTO WONG LÓPEZ”**, existiendo incoherencias en la denominación de la entidad, los funcionarios no han tenido en cuenta que de acuerdo a la **Ordenanza Regional N° 412-20185-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Apoyo Bagua “Gustavo Lanata Lujan”**, se encuentra reconocido como **Hospital de Apoyo Bagua “Gustavo Lanata Lujan”**.

En consecuencia, el proyecto del ROF, presentado no es posible su evaluación, por esta comisión ordinaria, debido a que en nuestra base de datos, no existe el **HOSPITAL DE ATENCIÓN GENERAL DE BAGUA “AUGUSTO WONG LÓPEZ”**.

b) Los responsables de la elaboración de los documentos que han generado este hecho, sin la respectiva evaluación, sean responsables de haber ocasionado un perjuicio a la entidad por haber empleado horas hombre para tramitar y evaluar documentos con distintivos sin el sustento legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N° 018 llevada a cabo el día martes 12 de setiembre de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: **APROBAR** el INFORME N° 012 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/COCNALyD-CR, suscrito por la COMISIÓN ORDINARIA DE CONSTITUCIÓN, NORMAS, ASUNTOS LEGALES Y DESCENTRALIZACIÓN, en la que se precisa DEVOLVER EL EXPEDIENTE RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL ROF DEL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN, el mismo que forma parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo. – Declarar **IMPPROCEDENTE** y **DEVOLVER** todo el Expediente alcanzado al Consejo Regional, a través del OFICIO N° 566-2023-GOBIERNO REGIONALAMAZONAS/GR-SG, del 26 de junio del 2023, suscrito por el **Secretario General del Gobierno Regional Amazonas, Abg. Ronald E. Salazar Chumbe**, respecto a la Aprobación del ROF del Hospital de Apoyo “Gustavo Lanata Lujan”, por haber incoherencias de fondo en la formulación del proyecto del ROF presentado para su aprobación.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Artículo Tercero. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. Wilmer Horna Corrales, para que DERIVE los actuados a **Secretaría Técnica del GRA**, a fin de que evalúe y amerite las presuntas responsabilidades administrativas en que habría incurrido los funcionarios y servidores al tratar de sorprender al Consejo Regional, buscando aprobar el ROF, de una entidad que legalmente no existe.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 14 días del mes de setiembre de 2023.



Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.